

 <p><i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i></p>	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</p> <p align="center">Oficio No. _____</p>
--	--

Santa Marta, Abril 03 de 2017

Señor(a)
GONZALO MEZA MONTOYA

SECRETARÍA

La Secretaría de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar **GONZALO MEZA MONTOYA**, por medio del presente:

AVISO	
Abril 03 de 2017	
Providencia No.	
Fecha Providencia: 26 diciembre de 2012	
Tipo de Providencia: AUTO DE APERTURA	
P.R.F. No.: 484	
Entidad Afectada: INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO Corregimiento Pueblito de los Andes – Nueva Granada	
Proferido por (Dependencia): CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES	

Se le hace saber que contra la presente providencia no proceden los recursos de Ley.

Fecha de envío (o publicación) de citación para notificación personal:	15 de febrero 2017
Acompaña al presente aviso copia íntegra del acto administrativo así	
Anexo providencia en (No. Folios):	Nueve (09) Folios

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.


YULIED PAOLA VALENCIA ACUÑA
Secretaria Ejecutiva



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS
INVESTIGACIONES.**

Auto por medio del cual se ordena el cierre de la indagación preliminar No. 191 y se apertura de un proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 484 que se profiere el día 26 de Diciembre de 2012.

I. COMPETENCIA DEL FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO.

Bajo disposición de los artículos 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 610 de 2.000, y demás normas concordantes, y la delegación realizada mediante resolución No. 312 de 2012, El Contralor Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena tiene la competencia para realizar y ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, a seguirse en la Institución Educativa Agropecuaria "Urbano Molina Castro" corregimiento Pueblito de los Andes del Municipio de Nueva Granada- Magdalena con el fin de constatar presuntos hechos irregulares denunciados. Funcionarios de la oficina de planeación y participación ciudadana de este Organismo de Control realizaron visita especial al centro educativo mencionado remitieron a esta dependencia un hallazgo por presuntas irregularidades como: el rector saliente realizó cobro por concepto de Derechos de Matriculas, costos académicos, y certificaciones para familias en acción, sin encontrarse soporte alguno de recaudo y posterior ejecución de estos recursos.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO.

En ejercicio de la acción fiscal, acción esta que debe ser puesta en movimiento por las contralorías en desarrollo de la función de control fiscal, función esta que constitucional y legalmente se ejerce sobre sus sujetos de control, una vez tenido conocimiento de la ocurrencia de presuntas irregularidades fiscales, se iniciará el respectivo control a fin de determinar los daños causados al patrimonio del estado y buscar su resarcimiento.

Teniendo como antecedente fiscal la indagación preliminar No.191, este despacho considera que debe proferirse auto de cierre por lo anteriormente expuesto y a la vez debe ordenarse la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal toda vez que para la fecha se vence el término de la correspondiente etapa procesal.

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744
Email: responsabilidad_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co
"EL RESURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD FISCAL EN EL MAGDALENA"

Esta fotocopia es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta oficina.
CONTRALORIA GRAL DEL DEPTO. DEL MAGDALENA

127
128



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

129

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS
INVESTIGACIONES.

Observando que el presunto daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma trece millones setecientos diez mil pesos (\$13.710.000.00) fungiendo como presuntos responsables el señor GONZALO MEZA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.530.289 en su condición de rector para la época de los hechos de la institución Educativa agropecuaria "Urbano Molina Castro" corregimiento de los Andes municipio de Nueva Granada - Magdalena.

Con base a lo anterior, esta Contraloría Auxiliar para Las Investigaciones inicialmente abrió indagación preliminar y teniendo en cuenta que existen serios indicios para que ésta oficina proceda a iniciar una Investigación Fiscal, según la información documental allegada al expediente, considera el despacho cerrar la indagación preliminar y aperturar lo cual nos faculta para iniciar las acciones pertinentes.

III-. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Teniendo como línea de partida los fundamentos constitucionales y legales que nos facultan, ésta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones procede a adelantar una actuación administrativa con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Es así como el artículo 114, literal a) de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades de Control Fiscal, tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

El proceso de responsabilidad fiscal, conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744
Email: responsabilidad_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co
"EL RESURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD FISCAL EN EL MAGDALENA"

CONTRALORIA GERAL DEL DEPTO. DEL MAGDALENA
Esta fotocopia es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta oficina.



199
130

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS
INVESTIGACIONES.

consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el erario público, por su conducta dolosa o culposa. (Sentencia SU 620 de 1996).

La H. Corte Constitucional en Sentencia 840 de 2001, aclara que el daño patrimonial al Estado, puede ser ocasionado por los servidores públicos o los particulares que causen una lesión a los bienes o recursos públicos en forma directa o contribuyendo a su realización.

Ahora frente a la titularidad jurídica de los bienes o recursos del Estado, tenemos que cuando el daño fiscal es consecuencia de la conducta de una persona que tiene dicha titularidad frente a los bienes materia de detrimento, procederá la apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, sea que su intervención haya sido directa o a guisa de contribución.

Desde la anterior perspectiva nos podemos dar cuenta de que cada proceso de investigación, que tenga por fin establecer la responsabilidad de una persona por la comisión de una conducta contra iures, debe someterse a estos dictados de la razón, expresados a través de aquello que llamamos procesos de raigambre jurídica.

Ahora, la Ley 610 de 2.000, por la cual se estableció el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías, el artículo 40 del mismo texto legal señala: Apertura del proceso de responsabilidad fiscal: Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso.

Así mismo el artículo 6° de la ley 610 de 2000, define el concepto de daño patrimonial al Estado como: la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica.

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744
Email: responsabilidad_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co
"EL RESURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD FISCAL EN EL MAGDALENA"

CONTRALORIA GRAL DEL DEPTO. DEL MAGDALENA

Esta fotocopia es fiel copia del
original que reposa en los archi-
vos de esta oficina.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS
INVESTIGACIONES.

ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías; sin perjuicio de lo estipulado en la Sentencia C-340 de 2007, que declaró inexecutable las expresiones subrayadas.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

A la luz del material probatorio que se tiene con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado por la Contraloría General del Departamento del Magdalena y lo recaudado dentro de la Indagación Preliminar que antecede el presente proceso, podemos afirmar que existen indicios serios sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial y sobre los posibles autores.

Ahora, de acuerdo con las pruebas documentales allegadas a la iniciación de la indagación preliminar aperturada, encuentra el Despacho mérito para cerrar la correspondiente indagación y ordena abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal teniendo en cuenta que se debe evacuar las pruebas solicitadas en la parte resolutive de la indagación preliminar y las que se puedan recopilar durante la etapa probatoria del proceso a aperturar.

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Contraloría Auxiliar para las investigaciones tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, y esto se incluirá en la parte in fine de esta decisión que contra este auto no procede recurso alguno, teniendo como imperativo categórico incluir en el texto de las comunicaciones esta precisión, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

IV-. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744

Email: responsabilidad_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co

"EL RESURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD FISCAL EN EL MAGDALENA"

CONTRALORIA GRAL DEL DEPTO. DEL MAGDALENA

Esta fotocopia es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta oficina.



121
132

**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS
INVESTIGACIONES.**

La entidad presuntamente afectada es la institución educativa agropecuaria "Urbano Molina Castro" corregimiento Pueblito de los Andes del municipio de Nueva Granada- Magdalena. Una vez puesto conocimiento de las entidades afectadas, se debe proceder a realizar lo igualmente solicitado por la entidad normativa que nos impone tal obligación.

Así las cosas, podemos definir, a partir de la Indagación Preliminar que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrimadas, que la persona que debe vincularse a esta Investigación Fiscal es GONZALO MEZA MONTOYA, Identificado con la cédula de ciudadanía NO.10.530.289, quien se desempeñaba como RECTOR para la época de los hechos

V.- DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (13.710.000.00), sugerido por la comisión auditora.-

VI.- PRUEBAS A PRACTICAR.

En consideración a lo anterior, esta Oficina ordenará en primera instancia trasladar, allegar y tener como prueba fiscal, los documentos aportados a través de HALLAZGO ADMINISTRATIVO del expediente contentivo de indagación preliminar No. 191

Téngase como pruebas los documentos anteriormente identificados y solicítense:

- 1.-Solicitar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos del Departamento del Magdalena, si los presuntos responsables poseen bienes inscritos en esas oficinas. 

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744
Email: responsabilidad_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co
"EL RESURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD FISCAL EN EL MAGDALENA"

CONTRALORIA GERAL DEL DEPTO. DEL MAGDALENA
Esta fotocopia es fiel copia del
original que reposa en los archi-
vos de esta oficina.



132
132

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES.

2. Solicitar a las diferentes entidades financieras información sobre cuentas corrientes o ahorros, CDTs, Etc, que puedan poseer los presuntos implicados.
3. Solicitar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si el presunto responsable, posee bienes muebles (Vehículo Automotor).
- 4.- A efectos de dilucidar el grado de culpa o dolo con que obraron los presuntos responsable es menester escucharlos en versión libre
5. Todas las demás que sean conducentes y pertinentes.-

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000.

Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

VII-. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Actualmente, no están determinados los bienes del presunto responsable fiscal. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

VIII-. ORDEN DE NOTIFICAR AI PRESUNTO RESPONSABLE.

En apropiación de las garantías constitucionales y de sus principios, cómo de igual manera, el respeto por la disposición normativa contenida en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2.000 y en la Ley 1474 de 2011, se hace necesario ordenar la notificación de los presuntos responsables de ésta decisión.

En consecuencia, debe asumirse de manera diligente la notificación de este auto de trámite, y de los que a futuro se profieran, para mantener indemne el Debido Proceso y el Derecho de Defensa. De la misma manera, deberá cumplirse irrestrictamente, en el desarrollo de la notificación, todas y cada una de las normas que sobre esta materia la regulan por

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744
Email: responsabilidad_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co
"EL RESURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD FISCAL EN EL MAGDALENA"

CONTRALORIA GRAL. DEL DEPTO. DEL MAGDALENA

Esta fotocopia es fiel copia del
original que reposa en los archi-
vos de esta oficina.



133
134

**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS
INVESTIGACIONES.**

integración normativa al Proceso de Responsabilidad Fiscal, en especial las contenidas en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita de éste acto administrativo, con anotación de fecha y hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quien se debe interponerse y los plazos para hacerlo.

Se hace apodíctico manifestar que contra este auto no procede recurso alguno, y que debe ser comunicado al Señor Contralor General del Departamento del Magdalena Dr. ALEJANDRO PEREZ PRADA.

IX-. VINCULACIÓN DEL GARANTE

La Ley 610 en su Art. 44 reza: "Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella."

En el caso de marras, no está identificada la compañía aseguradora, por lo tanto una vez se tenga conocimiento del garante, se procederá a vincular al presente proceso.-

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la indagación preliminar No191- y en su lugar, Avocar el conocimiento y aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal. A

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744
Email: responsabilidad_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co
"EL RESURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD FISCAL EN EL MAGDALENA"

CONTRALORIA GRAL DEL DEPTO. DEL MAGDALENA

Esta fotocopia es fiel copia del
original que reposa en los archi-
vos de esta oficina.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS
INVESTIGACIONES.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese Formalmente como presuntos responsables al señor Gonzalo Meza Montoya, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.530.289

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las pruebas relacionadas en el acápite VI de pruebas del presente auto.

ARTICULO CUARTO: Llamar a rendir versión libre al señor Gonzalo Meza Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 10.530.289.

ARTÍCULO QUINTO: Llamar a rendir Declaración Juramentada a los siguientes señores:
Niel Saumeth Reales, rector actual de la institución. ✖

Manuel Aguilar Gutiérrez; docente representante del concejo directivo.

Liliana Martínez Gamea, representante de los padres de familia en el concejo directivo.

Gustavo Mercado Castro, representante de los estudiantes en el concejo directivo.

Andrés Elías Catalán Palomino, director del núcleo educativo. ✖

José López Vides y Juana Medina Anaya; en calidad de representante de la junta directiva de Padres de Familia de la Institución Educativa Agropecuaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al representante legal de la Institución educativa agropecuaria "Urbano Molina Castro" del municipio de Nueva Granada-Magdalena, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTICULO SEPTIMO: Solicitar copia de las pólizas de los funcionarios involucrados sobre el cual recae el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se tenga copia de la póliza de los funcionarios involucrados, vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable. Comunicándole el presente Auto de Apertura.

ARTICULO NOVENO: Solicitar copia del Manual de Funciones y de procesos y procedimientos de la Entidad (vigencia 2010) ✖

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena

Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744

Email: responsabilidad_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co

"EL RESURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD FISCAL EN EL MAGDALENA"

CONTRALORIA GRAL DEL DEPTO. DEL MAGDALENA

Esta fotocopia es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta oficina.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS
INVESTIGACIONES.

ARTICULO DECIMO: Practíquense las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar el presente auto al presunto responsable fiscal, haciéndosele saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO DOCEAVO: Comuníquese de la presente apertura del proceso de responsabilidad fiscal al señor Contralor General del Departamento ALEJANDRO PEREZ PRADA.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE BEÑO BAGGOS.

Contralor Auxiliar para las Investigaciones.(E)

PROYECTO:
MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Dirección: Calle 17 No. 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4211157 Conmutador: 4214717 Fax: 4210744
Email: responsabilidad_fiscal@contraloriadelmagdalena.gov.co
"EL RESURGIMIENTO DE LA SEGURIDAD FISCAL EN EL MAGDALENA"

CONTRALORIA GRAL. DEL DEPTO. DEL MAGDALENA

Esta fotocopia es fiel copia del
original que reposa en los archi-
vos de esta oficina.